

Requisitos:

Los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización son:

1. El formato de solicitud (declaración jurada) que contiene los siguientes datos:
  - a. La identificación del solicitante (DNI o RUC).
  - b. Cuando la solicitud sea presentada por persona distinta al propietario del bien de dominio privado, se tiene que presentar el documento que autorice la ubicación del elemento publicidad exterior debidamente suscrita por el propietario.
  - c. El número del recibo de pago, por derecho de trámite.
2. Documentos adjuntos:
  - a. El arte o diseño del elemento de publicidad exterior, que incluya sus detalles y dimensiones, además del área o espacio destinado para el número de la autorización.
  - b. Las fotografías actuales donde se pretende ubicar el elemento de publicidad exterior donde se aprecie su entorno urbano.
  - c. El fotomontaje (por cada cara) o posicionamiento virtual de la ubicación del elemento de publicidad exterior, donde se aprecie su entorno urbano; para el caso de las unidades móviles, presentar sus fotografías donde se visualicen sus lados.
3. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
4. Carta poder simple firmada por el representante legal de una persona jurídica; siempre y cuando, el trámite a gestionarse sea realizado por un tercero.
5. La declaración jurada de conservación y mantenimiento de los elementos de publicidad exterior, en caso sea autorizado. De igual manera, el compromiso de retirar de manera voluntaria, todos los componentes que se deriven del elemento de publicidad exterior, ante el pedido de la autoridad municipal; salvo excepción para el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 273-CDLO (toldos y anuncios simples) o la que la sustituya.
6. La memoria descriptiva del elemento de publicidad exterior, donde se señale el procedimiento de su instalación y mantenimiento.
7. Declaración Jurada suscrita por el propietario del bien de dominio privado en la cual autorice, expresamente, la ubicación del elemento de publicidad exterior.

Adicionalmente a los documentos precitados, según la clasificación y características del elemento de publicidad exterior, y su ubicación, se requiere presentar lo siguiente:

**(i) En bienes de dominio privado:**

1. Planos de instalaciones eléctricas o electromecánicas, memoria descriptiva y carta de responsabilidad
2. refrendados por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista cuando se trate de elemento publicitario
3. luminoso o iluminado de más de 12.00 m<sup>2</sup> de área de exhibición o uno de tipo especial o de proyección,
4. indistintamente a su área o volumen.
5. Para bienes sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común debe adjuntarse copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios autorizando la ubicación del Elemento Publicitario. De no existir ésta, podrá presentarse documento de autorización suscrito por mayoría calificada de sus propietarios.
6. La declaración jurada de no afectación de áreas verdes y arbolado, respecto a la ubicación de los

elementos de publicidad exterior en bienes de dominio público.

7. Planos estructurales, memoria descriptiva y carta de responsabilidad refrendados por un ingeniero Civil cuando se trate de un elemento publicitario auto portante o con un área de exhibición de más de 16.00 m<sup>2</sup>.

8. La carta de responsabilidad de instalación suscrita por el responsable competente. (arquitecto o ingeniero civil), excepto para el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 562-MDB (toldos y anuncio simple), o la que la sustituya.

9. Autorización sectorial expedida por el Ministerio de Cultura, cuando se trate de elementos de publicidad exterior ubicados en predios declarados como monumento, de valor monumental o integrante del ambiente urbano monumental y de zona monumental.

#### **(ii) En bienes de dominio público:**

1. Fotografía del sector a donde se pretende ubicar el elemento publicitario a una distancia mínima de 50.00m.

2. Fotografía con el entorno, con fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento publicitario.

3. Plano de ubicación con la trama de coordenadas UTM WGS84, a escala de 1/500 o 1/250, y el esquema de localización, a escala de 1/5000.

4. Asimismo, las distancias de la arista más saliente del elemento de publicidad exterior y el eje de la base al borde exterior de la pista, coordenada UTM WGS84 de la ubicación exacta, norte magnético, secciones viales, veredas, bermas, separadores, altura y zonificación de las edificaciones cercanas, árboles, postes y demás componentes existentes de la vía pública. Siendo elaborado y suscrito por un arquitecto colegiado.

5. Plano de ubicación en archivo digital del formato: \*.dwg y \*.PDF.

6. En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados, deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.

7. Documento de autorización emitida por la empresa concesionaria de electricidad, respecto a las distancias de seguridad, establecidas en el Código Nacional de Electricidad (CNE); siempre y cuando, se encuentre dentro de la faja de servidumbre de redes aéreas eléctricas y estructuras de soporte de alta o media tensión.

8. Planos de instalaciones eléctricas o electromecánicas, memoria descriptiva y carta de responsabilidad

9. refrendados por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista; cuando se trate de un elemento publicitario luminoso, iluminado, especial y/o de proyección.

10. Planos estructurales, memoria descriptiva y carta de responsabilidad refrendados por un Ingeniero Civil.

11. Declaración jurada del profesional encargado quien suscribe los planos.

12. Seguro de responsabilidad civil vigente.

13. Autorización sectorial expedida por el Ministerio de Cultura, cuando se trate de elementos de publicidad exterior ubicados en el ambiente urbano monumental o zona monumental.

#### **(iii) En predios ubicados en zonas monumentales y residenciales:**

Además de cumplir lo señalado en el artículo 32º de la Ordenanza 573-CDLO, se cumplirá con las siguientes especificaciones:

1. Todos los anuncios se colocarán adosados a las fachadas (no perpendiculares a ellas), en primer piso, en la parte superior del vano de ingreso, con una sola cara y con dimensiones apropiadas, sin perturbar el espacio público.

2. Solo se permitirán anuncios sencillos o iluminados.

3. Sólo podrán colocarse anuncios tipo letras recortadas o placas.

4. La prohibición de anuncios publicitarios luminosos y antirreglamentarios en la zona monumental o residencial alcanza también a los ubicados en ambientes internos de los inmuebles, si estos son percibidos desde el exterior.

5. Para la instalación de anuncios y avisos publicitarios en la zona monumental o declarado monumento histórico o en zona residencial se requiere la previa aprobación del diseño respectivo por parte del Ministerio de Cultura.

**(iv) Para el caso de los elementos de publicidad exterior de tipo: panel simple, valla, paleta, monumental, tótem y volumétrico:**

1. Plano de ubicación con trama de coordenadas UTM WGS84, a escala 1/500 o 1/250, y esquema de localización, a escala 1/5000. Se debe indicar las distancias de la arista más saliente del elemento de publicidad exterior y del eje de la base al borde exterior de la pista, coordenada UTM WGS84 de la ubicación exacta, norte magnético, secciones viales, veredas, bermas, separadores, altura y zonificación de las edificaciones cercanas, árboles, postes y demás componentes existentes de la vía pública; elaborado y suscrito por un arquitecto colegiado.
2. El plano de ubicación en archivo digital en formato: \*.dwg y \*.PDF.
3. Declaración Jurada de responsabilidad Profesional presentada por quien suscribe los planos.
4. Memoria descriptiva y plano de estructuras a escala conveniente, que incluya el cálculo de las mismas, en la cual se consideren diseños con resistencia a vientos, sismos y peso de la misma estructura elaborado y suscrito por un Ingeniero Civil colegiado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
5. Estudio de Mecánica de Suelos con panel fotográfico de la exploración en campo, con fines de cimentación de acuerdo al literal e), del inciso 6.2.1, del artículo 6 de la Norma E-050, del Reglamento Nacional de Edificaciones, en caso de elementos de publicidad exterior que cuenten con soportes de mayor o igual a 20 centímetros de diámetro.

**(v) Para el caso de los elementos de publicidad exterior de tipo: luminoso, iluminado o especial en bienes de dominio público o privado:**

1. Proyecto donde se grafique el recorrido de conexión del suministro eléctrico hasta el elemento de publicidad exterior. Siendo elaborado y suscrito por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado.
2. Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente. Siendo elaborado y suscrito por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado.
3. Declaración jurada de responsabilidad profesional de quien suscribe los planos.
4. Carta de factibilidad de conexión eléctrica, otorgada por la empresa prestadora de servicios, en caso de corresponder.
5. No obstante, sin perjuicio de lo señalado, los elementos de publicidad exterior a ser ubicados en bienes de dominio público o privado deben aplicarse las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad (CNE) y demás normas que le sean aplicables por su naturaleza y/o especialidad.

**(vii) Para el caso de los elementos de publicidad exterior de tipo: banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales:**

1. Documento simple donde se consigne su tiempo de exhibición, no pudiendo excederse de quince (15) días.
2. Copia del Acta de la Junta o Asamblea de propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que se autoriza la ubicación del elemento de publicidad. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documento de autorización suscrito por mayoría calificada de los propietarios (dos tercios)

**(viii) Para el caso de los elementos de publicidad exterior a ser ubicadas en áreas y/o infraestructura concesionada:**

1. El solicitante, debe adjuntar el documento que señale la opinión favorable del concedente a favor del concesionario, con la verificación del área y/o servicio concesionado.
2. Respetar y cumplir las disposiciones legales y técnicas establecidas en la presente ordenanza, en lo que le corresponda.

**(ix) Para el caso de los elementos de publicidad exterior a ser ubicadas en vehículos de propiedad privada:**

Valido para publicidad dentro de la jurisdicción del Distrito de Los Olivos

1. Indicar el número de la tarjeta de propiedad de la unidad móvil y/o del remolcador, de ser el caso.
2. Declaración Jurada señalándose las características de la unidad móvil, en donde figure lo siguiente: categoría, marca, modelo, color, números de asientos.
3. Presentar copia de la inmatriculación del registro de propiedad vehicular para el caso de casas rodantes.
4. Indicar el número de la Tarjeta Única de Circulación - TUC y su fecha de expedición, cuando se trate de unidades móviles dedicados a la prestación de servicio de transporte público de pasajeros.

### Artículo 53º.- Hecho imponible

El hecho imponible aplicado en el aprovechamiento del bien de dominio público en relación a su uso, ocupación, ubicación y duración por el tiempo que permanezca el/los elemento/s de publicidad exterior, conforme su clasificación y características, se realiza según el siguiente detalle:

Numero Clasificación del elemento de publicidad exterior Valor (%) de la UIT por m2 de área de exhibición por cara:

Nº	Clasificación de elementos de publicidad exterior	Valor (%) de la UIT por m2 de área de exhibición por cara
1	Panel simple	4%
2	Paleta	4%
3	Tótem	7%
4	Inflable publicitario	7%
5	Volumétrico	7%
6	Autorización <b>Tipo Convenio provisional</b> para instalación de paneles monumentales, simples, luminosos e iluminados en techo y azotea hasta por un año	7%
7	Autorización <b>Tipo Convenio Provisional</b> para instalación de paneles monumentales/unipolar, simples luminosos e iluminado y especial en la vía pública hasta por un año	8%

Asimismo, los montos calculados conforme al cuadro citado, no se expresan en céntimos, siendo redondeado, si el caso lo amerita. De igual manera, para el área de exhibición del elemento de publicidad exterior (m2) se calcula por cada lado del área precitada.

### Artículo 54º.- Aprovechamiento y pago.

El aprovechamiento del uso de un bien de dominio público que contenga un elemento de publicidad exterior autorizado, se requiere la ejecución del pago de la tasa (hecho imponible) correspondiente.